

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la apoderada de la parte ejecutante con fecha 17 de noviembre de 2021, presentó tempestivo escrito de apelación contra el auto 1587 de Noviembre 10 de 2021, mismo que fue presentado dentro del término de notificación y ejecutoria de la mencionada providencia. Ver Pdf No. 004

El término de notificación y ejecutoria transcurrió durante los días 12-16 y 17 de noviembre.

CARTAGO VALLE NOVIEMBRE 22- DE 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante: MARIELA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT
APODERADO GENERAL: YEISON ADRIAN OSORIO BETANCURT
Demandado: CARLOS ENRIQUE WAGNER GOMEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00149-00
Auto: 1627

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

- Conceder EL RECURSO DE APELACION, elevado por la parte acá ejecutante por intermedio de su apoderada judicial contra el auto 1587 de Noviembre 10 de 2021.

•

ANTECEDENTES

Mediante auto 1587 de Noviembre 10 de 2021; este despacho, al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MAYOR CUANTIA**, formula a través de apoderada judicial, por **YEISON ADRIAN OSORIO BETANCURT C.C 1.1121.775.822**, apoderado general de su progenitora **MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT C.C. 31.408.350**, en contra del señor **CARLOS ENRIQUE WAGNER GOMEZ C.C.2.684.247**, mayor de edad y con domicilio en esta municipalidad, previa revisión del infolio correspondiente **este despacho decidió ABSTENERSE DE PLANO DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA**, lo anterior conforme al sustento contenido en la providencia fustigada.

La apoderada de la parte demandante de forma oportuna y con fecha 17 de noviembre de 2021, formuló recurso de apelación

contra el auto supra mencionado,alzada que reposa en el pdf No. 004 del plenario digital.

A continuación sobre el recurso de Apelación el mismo será conferido atendiendo lo establecido en el numeral 4 del Art. 321 del C.G.P, mismo se otorgará en el efecto DEVOLUTIVO.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el **EFEECTO DEVOLUTIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** elevado por la parte DEMANDANTE- Artículos 321 Numeral 4, 323 C.G.P, en contra de la providencia mencionada en el numeral anterior; informando a la parte apelante **MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT y a su apoderado general YEISON ADRIAN OSORIO BETANCURT** , que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia lo que se verificará por Estado Electrónico que se publicará en el Portal Web de la página de la Rama Judicial; si lo considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su apelación Art. 322 numeral 3 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, **REMITASE** el expediente en el término de que trata el artículo 324 del C.G del Proceso con destino a la Oficina de Apoyo Judicial de Buga Valle, con miras a que se efectuó el reparto de estas diligencias, entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle-Sala Civil Familia, para lo de su cargo, al efecto por secretaria remítase el expediente de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, NOVIEMBRE 23 DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**Juzgado de Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c50df013c4b92732cb82b22c8e165349a73494b50f1a11abf1e133016957c
910**

Documento generado en 22/11/2021 11:16:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**